Traducido del catalán al español - www.onlinedoctranslator.com

AYUNTAMIENTO DE
SANTA COLOMA DE CEREBRO

Decreto

I. Datos del expediente

Objeto.-Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento (entrada genérica)// Aportación nominativa Escuela Colonia Güell **Solicitante.-**
ESCUELA COLONIA GÜELL **NIF.-**Q5856147C

Expediente.-e-3125/2026
RE.- E/Santa Coloma de Cervelló/8502/2026
QGCF.-Recursos económicos y financieros/Subvenciones/Subvenciones otorgadas/Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento (entrada genérica)
Unidad Administrativa.- EDUCACIÓN- M100
Trámite.-otorgamiento

Partida nominativamente prevista.- 2026.50.326.48003 (Aportación Escuela Colonia Güell) Cuantía propuesta.- 776,20€
Documento contable.- RC/220260009170
Órgano competente.- Alcaldía

II.- Antecedentes

1. En fecha de octubre de 2026, la Escuela Colonia Güell presentó la solicitud, mediante RE E/Santa Coloma de Cervelló/8502/2026, de la subvención de aportación económica prevista nominativamente en el presupuesto municipal de 2026.

2. En esta solicitud se pide apoyo económico para el proyecto comunitario:**Hagamos magia!!**una propuesta compartida por el conjunto de la escuela que incluye actividades y salidas orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en cada nivel.

3. El coste previsto para comprar material y recursos para llevar a cabo la actividad es de**1.300 euros** destinados a la compra de material ya la contratación de talleristas externos.

4. Este proyecto va destinado a todo el alumnado de la escuela, desde I3 hasta 6º y tiene como objetivos principales, entre otros:

    - Fomentar la cohesión y el sentimiento de pertenencia al centro, promoviendo la participación conjunta de todo el alumnado en una experiencia compartida y significativa.

    - Potenciar la creatividad, imaginación y curiosidad del alumnado a través de retos y experiencias de aprendizaje ambientadas en un mundo mágico.
    - Favorecer el trabajo cooperativo y la convivencia, promoviendo la colaboración entre alumnos de distintas edades, la ayuda mutua, el respeto y la valoración de las capacidades de cada uno.
    - Desarrollar competencias y aprendizajes de forma globalizada y significativa, conectando las diferentes áreas y saberes mediante retos, misiones y actividades relacionadas con el universo de la escuela de magia.

Dado que es voluntad de este Ayuntamiento, apoyar a los centros educativos sufragados con fondos públicos y que cumplan los requisitos exigidos.

Visto que el proyecto comunitario ¡Hagamos magia! de la Escuela Colonia Güell implica a todo el alumnado, desde I3 hasta 6º, en actividades compartidas que refuerzan el sentimiento de pertenencia a la escuela. La colaboración entre niños de diferentes edades favorece la ayuda mutua, el respeto y la valoración de las aportaciones de cada uno. El apoyo al proyecto contribuye, por tanto, a la cohesión ya la convivencia en el centro.

Dado que el proyecto ¡Hagamos magia! propone aprender a través de retos, misiones, actividades y salidas que despiertan la curiosidad, la imaginación y la creatividad de los niños. El hilo conductor de la magia permite relacionar los aprendizajes de las distintas áreas y trabajar los objetivos

Órgano: Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló **Identificador:** ES_Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló_2026_7A323541-D60A-4076-9214-AEB6CF1E1E5E **Estado:**Original

Nº. expediente:e-3125/2026
Nº. decreto:1825/2026 - 26/10/2026 15:25
Nº. registro de salida:S/Santa Coloma de Cervelló/4960/2026 - 26/10/2026 15:26

Firmas:JOAN SABAT OLIVE 26/10/2026 14:11:45
ADRIANO GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:24:59
ADRIANO GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:26:11
ADRIANO GARCIA2ARAR 15:27:35 ADRIÀ GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:27:53
ADRIÀ GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:28:11
ADRIÀ GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:28:30
ADRIÀ GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:28:48
ADRIÀ GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:29:07

AYUNTAMIENTO DE
SANTA COLOMA DE CEREBRO

de cada nivel de una forma cercana y con sentido para el alumnado. Este valor educativo justifica el apoyo del Ayuntamiento al proyecto.

Con carácter general, se pueden financiar las actuaciones incluidas en alguno de los siguientes supuestos, siempre que los gastos sean necesarios, estén directamente relacionados con el proyecto y se realicen dentro del período subvencionable:

a) Organización de actividades y proyectos socioeducativos, dentro del horario escolar, dando continuidad a los objetivos y metas marcadas en el Proyecto Educativo de Centro).
b) Proyectos que den apoyo y estímulo a las iniciativas y propuestas que nacen en los centros educativos públicos destinadas a la innovación educativa y la mejora de aspectos relacionados con la organización del centro, el proyecto curricular y el proyecto educativo.
c) Proyectos que ayuden a dar un impulso a los centros para ofrecer una educación de mayor calidad, integradora e inclusiva, que favorezca la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de los niños.
d) Proyectos que potencien el conocimiento de la historia del municipio y el conocimiento de la cultura y/o tradiciones populares.
e) Fomentar actividades y proyectos dirigidos a la comunidad educativa como herramienta integradora, de cohesión social, convivencia y participación.

También pueden incluirse proyectos de educación para la paz, los derechos humanos, la ciudadanía democrática y la resolución no violenta de los conflictos; de prevención del acoso y de promoción del bienestar emocional y la convivencia; de coeducación, igualdad y respeto a la diversidad; de educación ambiental y sostenibilidad; de competencia digital y uso seguro, crítico y responsable de las tecnologías; de acogida, orientación y acompañamiento del alumnado; y de participación de las familias y vinculación del centro con el entorno comunitario.

Dado que la aportación municipal al proyecto Fem magia! contribuirá a financiar la compra de los materiales y recursos previstos para su desarrollo. Este apoyo reforzará los medios destinados a una propuesta educativa compartida por todo el alumnado de la escuela, desde I3 hasta 6º.

Visto que esta Concejalía quiere apoyar estas actividades tanto en el ámbito logístico, mediante la cesión de espacios y material y el apoyo de personal, incluida la brigada, como en el ámbito económico, en la medida en que lo permitan sus partidas presupuestarias. Este soporte se orienta al trabajo conjunto para mejorar el éxito educativo.

Visto el informe técnico favorable relativo al correcto cumplimiento de los acuerdos de esta entidad con este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio anterior.

Visto que en el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa en favor de la entidad solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida que se indica en el apartado I identificador de este expediente.

III. Régimen jurídico

1. **Normativa municipal específica.** Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló, aprobada definitivamente por el Pleno en sesión de 17 de marzo de 2022, especialmente en lo que se refiere a la concesión directa, los requisitos y las obligaciones de las entidades beneficiarias, la justificación, el pago, la publicidad, el control y el reintegro.

2. **Normativa general de subvenciones.** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en particular los artículos 22.2.ay 28, relativos a la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, especialmente el artículo 65.

3. **Normativa de régimen local y haciendas locales.** Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; y Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Órgano: Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló **Identificador:** ES_Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló_2026_7A323541-D60A-4076-9214-AEB6CF1E1E5E **Estado:** Original

Nº. expediente: e-3125/2026
Nº. decreto: 1825/2026 - 26/10/2026 15:25
Nº. registro de salida: S/Santa Coloma de Cervelló/4960/2026 - 26/10/2026 15:26

Firmas: JOAN SABAT OLIVE 26/10/2026 14:11:45
ADRIANO GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:24:59
ADRIANO GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:26:11
ADRIANO GARCIA2ARAR 15:27:35 ADRIÀ GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:27:53
ADRIÀ GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:28:11
ADRIÀ GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:28:30
ADRIÀ GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:28:48
ADRIÀ GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:29:07

AYUNTAMIENTO DE
SANTA COLOMA DE CEREBRO

4. **Procedimiento administrativo.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en lo que se refiere a la tramitación, motivación, contenido, notificación y recursos contra la resolución.
5. **Transparencia, publicidad y registros de subvenciones.** Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; y Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en los términos aplicables a los entes locales.
6. **Normativa educativa.** Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en la redacción vigente resultante, entre otros, de la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, en cuanto a la participación de las familias y de la asociación en la comunidad.

7. **Normativa complementaria.** La normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación cuando la actuación esté financiada total o parcialmente con fondos europeos o quede sujeta al régimen de ayudas de Estado, así como el resto de disposiciones aplicables por razón de la naturaleza de la entidad beneficiaria, de la actividad subvencionada o de la financiación del proyecto.

Considerando que de acuerdo con lo que dispone el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, así como el artículo 122.1 del Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el que se aprueba el otorgar subvenciones y ayudas a asociaciones, administraciones, particulares u otras entidades de carácter público o privado, salvo que su normativa reguladora lo atribuya al Pleno.

IV. Competencia orgánica

Dado que por Decreto de Alcaldía núm. 1598/2026, de 24 de septiembre de 2026, se delegaron entre otras atribuciones, el otorgamiento de subvenciones y ayudas a asociaciones, administraciones, particulares u otras entidades de carácter público o privado, salvo que su normativa reguladora lo atribuya al Pleno, quedando al margen de esta delegación:

> Aquellas ayudas o subvenciones que hayan sido aprobadas en el anexo de subvenciones nominativamente previstas en el presupuesto.

Dado que la citada subvención ha sido prevista nominativamente en el presupuesto del año 2026.

Visto que mediante decreto 1596/2026 de fecha 23/09/2026, se delegó a favor del 3er teniente de Alcaldía, SR. Adrià Garcia Arjona, las facultades de dirigir los servicios correspondientes a las áreas de gobierno de Educación y Deportes, de gestionarlos en general, y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En ejercicio de mis facultades,

RESUELVO

ACUERDOS

Primero.- Aprobar y disponer una aportación económica destinada a financiar parcialmente el proyecto comunitario «¡Fem magia!», a favor del centro educativo y por la cuantía que se indican en el apartado I, relativo a los datos del expediente.

Segundo.- Acordar que el centro subvencionado, en virtud de esta ayuda asumirá las siguientes obligaciones:

1. Todas las actividades se tendrán que haber realizado a lo largo del curso escolar 2025-2026 y contar con la aprobación del Consejo Escolar del Centro.

Órgano: Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló **Identificador:** ES_Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló_2026_7A323541-D60A-4076-9214-AEB6CF1E1E5E **Estado:** Original

Nº. expediente: e-3125/2026
Nº. decreto: 1825/2026 - 26/10/2026 15:25
Nº. registro de salida: S/Santa Coloma de Cervelló/4960/2026 - 26/10/2026 15:26

Firmas: JOAN SABAT OLIVE 26/10/2026 14:11:45
ADRIANO GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:24:59
ADRIANO GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:26:11
ADRIANO GARCIA2ARAR 15:27:35 ADRIÀ GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:27:53
ADRIÀ GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:28:11
ADRIÀ GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:28:30
ADRIÀ GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:28:48
ADRIÀ GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:29:07

AYUNTAMIENTO DE
SANTA COLOMA DE CEREBRO

2. Promover la igualdad de género, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental.
3. Presentar al Ayuntamiento, antes del 30 de noviembre de 2026 (incluida) la cuenta justificativa y la memoria de actuación a través de la sede electrónica municipal: https://srvmux.santacolomadecervello.cat:6969/CarpetaCiutadana/ZonaPublica/Tra mits/Tramits.aspx?idAccio=6&idMenu=406
4. La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre que, aislada o conjuntamente, no superen el coste total de la actividad subvencionada. El centro deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otros recursos que financien el proyecto tan pronto como tenga conocimiento y, en todo caso, antes de presentar su justificación.
5. El Ayuntamiento podrá exigir justificantes de los gastos subvencionados: No serán subvencionables los siguientes gastos:
   - Los gastos bancarios
   - Las que no estén relacionadas con el proyecto
   - El alquiler de hinchables, estructuras y atracciones para eventos lúdicos infantiles
6. Hacer constar en todas las herramientas de difusión y publicidad la frase: "con la colaboración de la Concejalía de Educación".
7. Disponer del seguro de responsabilidad civil en vigor durante todo el curso escolar En todos los casos, los proyectos tendrán que:
   - Promover la igualdad de género. Promover la
   - inclusión y cohesión social. Promover la
   - sostenibilidad ambiental.

Tercero.-Reconocer la obligación de este gasto, con cargo a la partida que se indica en el apartado I, identificador del expediente.

Cuarto.-Autorizar y efectuar, a favor del citado centro educativo, un único pago correspondiente al 100% del importe aprobado, una vez el beneficiario haya justificado la actividad subvencionada y según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

Quinto.-Grabar y publicar el presente acto de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- Notificar a los interesados la adopción del presente acto administrativo.

Le notifico que contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, de forma optativa y no simultánea, los siguientes recursos:
Recurso de reposición potestativo: que debe presentarse, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentacin ó sin que haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. Entonces, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona.
Recurso contencioso administrativo,directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante la Sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona en la forma y con los requisitos que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, puede interponer cualquier otro recurso que considere adecuado.

Séptimo.- Comunicar el presente acto administrativo al departamento de Intervención - Tesorería.

Documento firmado electrónicamente

Toma de razón del decreto electrónicamente

Órgano: Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló **Identificador:** ES_Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló_2026_7A323541-D60A-4076-9214-AEB6CF1E1E5E **Estado:**Original

Nº. expediente:e-3125/2026
Nº. decreto:1825/2026 - 26/10/2026 15:25
Nº. registro de salida:S/Santa Coloma de Cervelló/4960/2026 - 26/10/2026 15:26

Firmas:JOAN SABAT OLIVE 26/10/2026 14:11:45
ADRIANO GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:24:59
ADRIANO GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:26:11
ADRIANO GARCIA2ARAR 15:27:35 ADRIÀ GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:27:53
ADRIÀ GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:28:11
ADRIÀ GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:28:30
ADRIÀ GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:28:48
ADRIÀ GARCIA ARJONA 26/10/2026 15:29:07